

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL Acuerdo de admisión y calificación de la queja

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de Marzo de 2025. -----

Se tiene por recibida en esta Primera Visitaduría Regional de la CDHEC, la queja interpuesta por el [REDACTED], de fecha 03 de marzo de 2025; de acuerdo con lo manifestado por el quejoso, se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su perjuicio, por lo que esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a servidores públicos de la [REDACTED]. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Ahora bien, las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica**, en la modalidad de **Ejercicio Indebido de la Función Pública**.

Infórmese a las autoridades señaladas como presuntas responsables sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda el respectivo Informe pormenorizado respecto de los hechos que se les atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de siete (7) días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngaseles que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación,

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.

En cuanto a lo manifestado por el **Quejoso** respecto a los hechos que se le atribuyen a la [REDACTED], no se desprende que hayan incurrido en algún acto u omisión que haya vulnerado los Derechos Humanos de la parte quejosa; Sin embargo esta Comisión de los Derechos Humanos tiene facultades para realizar gestorías a petición de particulares por lo cual; analizado el contenido de la solicitud, gírese atento oficio a la [REDACTED], a efecto de que se dé respuesta a lo solicitado por el [REDACTED] de acuerdo a la:

1. Solicitud de Revisión de los usos de suelo de los domicilios ubicados [REDACTED]
[REDACTED]
2. En caso de contar con un uso de suelo distinto al habitacional, estos cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, y;
3. En el caso de que no cuenten con el permiso de funcionamiento adoptar y ejecutar las medidas de seguridad, determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas que correspondan.

Concediéndose para tal efecto un Plazo de **Siete (7) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notifique el presente acuerdo, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngaseles que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Dígasele al **quejoso**, que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que, para el trámite de la queja, no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 143, 144, 147 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.** --

██████████